

## FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DTS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 33 de 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS AULAS, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LAS AULAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”

**LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°3**

- Mediante correo electrónico enviado el martes, veintitres (23) de diciembre de 2021 a las 2:09 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN 1**

#### **“2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

*La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es 2018, 2019 y 2020), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – \_RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – \_RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas. En aquellos eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.*

Según lo anterior, para nosotros es claro que se evalúa con el año que se cumpla o con el que este registrado en el RUP ya que no todas las empresas registran los últimos tres años, pero solicitamos a la entidad por favor ser más claro y específicos ya que en el momento se entiende como si los indicadores debieran cumplirse si o si en los tres años anteriores..”

### **RESPUESTA 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC –ESAP** se permite informar que no se acepta la observación, que el Documento Técnico de Servicio es claro respecto a la forma de verificar la información financiera con base en los tres (3) últimos años fiscales, además la Fiduciaria aplica lo descrito en el Artículo 6 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece “ (...) Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Carrera 7 No 24-89, Piso 21  
Bogotá, D.C.  
Conmutador: 7456300  
NIT.: 800.144.467-6

la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el **mejor** año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente." (Negrilla y subrayado fuera de contexto)

- Mediante correo electrónico enviado el martes, veintitres (23) de diciembre de 2021 a las 3:55 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

## OBSERVACIÓN 2

En la capacidad financiera 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es 2018, 2019 y 2020), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP.

¿Si en el RUP únicamente se encuentra registrada la información financiera del 2020, podrían incluirse los estados financieros 2019 y 2018 para verificar el mejor año?

## RESPUESTA 2

Esta observación no es aceptada puesto que el DTS es claro respecto a los requisito mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional el cual describe:

“2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la **información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es 2018, 2019 y 2020), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP.** En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas. En aquellos eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes. Los requisitos surgen de un informe del informe de indicadores financieros realizado por el área correspondiente de LA ANIM de fecha de 28 de agosto de 2021. Se verificarán los siguientes indicadores:” (negrilla y subrayado fuera de contexto)”

Ahora bien si el postulante considera realizar el proceso de inscripción de la información financiera de los años 2018 y 2019, es imperativo aplicar el artículo 4 del Decreto 6 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el cual establece:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto do 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que

*el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.”*

### **OBSERVACIÓN 3**

Solicitamos modificar los indicadores así:

Índice de Liquidez LIQ  $\geq 1,2$

Nivel de Endeudamiento NE  $\leq 0,78$

Razón de Cobertura de Intereses RCI  $\geq 5,5$

Rentabilidad del Patrimonio RP  $\geq 0,15$

Rentabilidad del Activo RA  $\geq 0,12$

### **RESPUESTA 3**

Esta observación no es aceptada puesto que el DTS es claro respecto a los indicadores y expresa: “Los requisitos surgen de un informe de indicadores financieros realizado por el área correspondiente de LA ANIM de fecha de 28 de agosto de 2021. Se verificarán los siguientes indicadores.”

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de diciembre de 2021